



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.
13647408900120220016000 DTE: EDWIN RAFAEL PEÑA
VARGAS, DDO: TAMIS LOPEZ JURADO.

ABRIL VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

La parte demandada en el proceso de la referencia, ha presentado solicitud para que se revise la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sin embargo, ello no es posible dado que la reliquidación ya se encuentra en firme, cumplido el trámite del artículo 446 del Código General del Proceso, sin objeción de quien hoy solicita la revisión.

Además, la suma indicada por el pagador por concepto de descuentos a la demandada, no coincide con lo que aparece consignado en la plataforma de Banco Agrario de Colombia. En consecuencia, se

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de revisión de reliquidación efectuada por la parte demandada, por las razones señaladas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e476e11b9d172b1d01ae5b06d2bfe165c33a81a6e5f8fd8841954cacbbe0ca69
Documento generado en 22/04/2024 10:29:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>